

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de Julio de 2017
Ordinario
Núm. 28



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 194.- Que reforma diversos Artículos de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 195.- Por el que se adiciona el Artículo 463 Bis al Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.	11
Acuerdo. -Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.	14
Acta de Cabildo que Aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.	21
AVISOS JUDICIALES	33
AVISOS DIVERSOS	50



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 9 4

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 25 de octubre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO III DENOMINADO SALUBRIDAD LOCAL, EL CAPÍTULO XXVI PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 142 TER, 142 TER 1, 142 TER 2 Y 142 TER 3 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ,** representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **19/2016.**

SEGUNDO. En sesión ordinaria de fecha 10 de abril del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS, FRACCIÓN I, II Y III, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ,** integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **105/2017.**

TERCERO. En sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO,** integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **142/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina y en virtud de presentarse tres Iniciativas relativas a un mismo ordenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se procede a integrar un solo dictamen que aprueba



las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; en tal sentido, por lo que hace a la Iniciativa presentada por el Dip. Miguel Ángel de la Fuente López, coincidimos al referir que la salud en nuestro país, es un derecho social y universal, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”

Del Artículo mencionado han derivado normas jurídicas de derecho social como la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo así como las Normas Oficiales Mexicanas, mismas que buscan regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un elemento prioritario de los diversos órdenes de gobierno, atendido a través de las diferentes estrategias, campañas y líneas de acción para combatir las amenazas que surjan y desarrollar los programas y planes ya establecidos.

CUARTO. Que ahora bien, en la actualidad la definición de salud engloba diferentes áreas salud física, salud mental y salud social.

La salud mental, incluye el bienestar emocional, psíquico y social, afecta la forma en cómo pensamos, sentimos y actuamos cuando lidiamos con la vida, de la misma manera permite determinar cómo manejamos el estrés, nos relacionamos con otras personas y tomamos decisiones. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la [niñez](#) y la [adolescencia](#) hasta la edad adulta.

En la actualidad la atención de la salud mental, constituye una de las agendas con mayor rezago en el sector salud de nuestro país, a pesar de que organismos internacionales refieren la importancia de desarrollar una legislación adecuada, por lo que resulta necesario crear las adecuaciones necesarias a la legislación local, que permitan generar la atención y rehabilitación integral a las personas que tienen estos padecimientos.

QUINTO. Que el 10 de octubre de cada año se conmemora el día mundial de la salud mental y para el año 2015 la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo estableció con el tema “dignidad y salud mental”, pues las personas con estos padecimientos muchas veces son discriminadas y maltratadas en los diferentes sectores de la sociedad.

La contribución de la OMS consistió en dar a conocer las medidas que se aplican o podrían aplicarse para velar por las personas que padecen estos trastornos vivan con dignidad. Esto es posible promulgando legislación y adoptando políticas que respeten los derechos humanos, ofreciendo formación a los profesionales sanitarios, respetando el consentimiento informado antes de iniciar los tratamientos, teniendo en cuenta la opinión del paciente para tomar decisiones terapéuticas, organizando campañas de información pública.

Ahora bien, a nivel nacional el estudio denominado “Tendencia de la mortalidad por trastornos mentales: un panorama epidemiológico en México (1980-2011)” publicado en 2014, menciona que las enfermedades mentales, son un fenómeno que incluye factores sociales y culturales, que se ha incrementado en el mundo, de las diez enfermedades más frecuentes y de alto costo entre la población, al menos cuatro son de tipo mental: epilepsia, depresión, alcoholismo y trastorno bipolar.

SEXTO. Que el mismo estudio menciona que la depresión es la cuarta enfermedad discapacitante a nivel mundial. Se estima que para el año 2020 será la segunda y significará entre 12 y 20 por ciento de años de vida perdidos por discapacidad; la depresión representa 36.5 por ciento del total, y el alcoholismo, el 11.3 por ciento, en México, se estima que 15 por ciento de la población adulta, padece algún trastorno mental y sólo 3 por ciento es atendido por un médico especialista, de la misma manera, en nuestro país, datos de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, dio a conocer los trastornos mentales más frecuentes:

- Los de ansiedad, con una prevalencia de 14.3 por ciento;
- Los trastornos de uso de sustancias con un 9.2 por ciento;
- Los trastornos afectivos con un 9.1 por ciento;
- Las fobias específicas con un 7.1 por ciento;
- Los trastornos de la conducta con una prevalencia del 6.1 por ciento;
- La dependencia al alcohol con 5.9 por ciento;
- La fobia social con un 4.7 por ciento; y
- El episodio depresivo mayor, con una presencia de 3.3 por ciento entre la población nacional.



Los hombres representan un 30.4 por ciento de prevalencias más altas de cualquier trastorno en comparación con las mujeres con un 27.1 por ciento, aproximadamente 43 mil 700 defunciones anuales se dan por enfermedades mentales y del comportamiento en nuestro País.

En el orden local, la Secretaría de Salud de Hidalgo, a través de las Unidades de primer y segundo nivel de atención, trata a pacientes que presentan:

- Trastornos de Depresión;
- Ansiedad;
- Epilepsia;
- Demencia;
- Esquizofrenia;
- Déficit de Atención;
- Autismo;
- Trastorno Afectivo Bipolar; y
- Estrés, así como alteraciones secundarias por adicciones.

Sin embargo, hay un fenómeno que a nivel internacional y nacional ha tenido una tendencia a incrementarse: es el suicidio. En nuestro País, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2013 se registraron 5 mil 909 suicidios, que representan uno por ciento del total de muertes registradas, colocándose como la décima cuarta causa de muerte y presentando una tasa de cerca de cinco por cada 100 mil habitantes.

SÉPTIMO. Que según los datos de INEGI, las entidades con mayor número de defunciones por enfermedades mentales son, en primer lugar, Veracruz, con 4,450 casos en el periodo de 2002 al 2011; el Estado de México, con 4,192, Puebla con 3,939, Oaxaca con 3,007 casos; Jalisco con 3,007; el Distrito Federal con 2,882 defunciones, Michoacán con 2,320 casos y Guanajuato con 2,220.

Del total de suicidios ocurridos en 2013 81.7 por ciento fueron consumados por hombres y 18.2 por ciento por mujeres. El 40.8 por ciento de los suicidios ocurren en jóvenes de 15 a 29 años. Lo que representa un problema de salud grave, ya que la tasa ha ido en incremento desde hace cuarenta años y su aumento se ensancha en la etapa de la adolescencia. Asimismo, más de la mitad de los suicidios son consumados por personas con trastornos depresivos y cerca de uno de cada cuatro casos de suicidio se asocia al alcoholismo. La esquizofrenia y la ansiedad son otros trastornos asociados a las personas que deciden acabar con su vida.

Como se observa, el suicidio es una cuestión de salud pública al igual que los diferentes tipos de trastornos mentales, por ello, en la mayoría de los países, la tasa de suicidio es considerada un indicador de la salud mental de su población.

OCTAVO. Que en el Estado de Hidalgo, se registran en promedio 66 suicidios al año, lo que significa que se da más de uno a la semana, de ahí la necesidad de tomar medidas para prevenir esta problemática y atender con oportunidad las demás enfermedades mentales, debido a esta problemática se hace necesario crear políticas públicas en los tres órdenes de Gobierno, por ello, existen programas en salud mental, el cual ofrece los planes y estrategias, para ampliar y mejorar la atención de las enfermedades mentales.

Cabe destacar y reconocer que la Secretaría de Salud Estatal, ha implementado acciones para prevenir, tratar y rehabilitar enfermedades de este tipo en los núcleos básicos ubicados en cada Municipio y que son atendidos por un médico, enfermera, psicólogo y trabajadora social, cuyo objetivo es detectar, diagnosticar, tratar o referir al paciente a los Centros de Atención Primaria en Adicciones, a la Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual y Familiar (UEPAVFS) o Villa Ocaranza.

En la actualidad, la salud mental se ha convertido en un tema trascendental de nivel mundial, nacional y local por lo que es necesario crear no solo programas para la atención de las enfermedades, sino también establecerlas en la Legislación específicamente en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, la cual en la actualidad solo menciona la atención a personas con problemas de salud mental, de esta manera, se armonizaría con la Ley General de Salud, dedicando un Capítulo completo para este problema que requiere la atención adecuada.

NOVENO. Que la salud mental de acuerdo a lo que establece el Artículo 27 Fracción VI de la Ley General de Salud, se considera como un servicio básico de salud, mismo que se replica en el Artículo 3 Fracción IV que a la letra establece lo siguiente:



Artículo 3.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde a la Secretaría de Salud, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los siguientes servicios:

A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL:

IV.- La prestación de servicios de salud mental;

La prestación de servicio de salud y de los esquemas de atención médica para el tratamiento de personas que padecen enfermedades mentales, experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de nuevos tratamientos, de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de la enfermedad mental, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención. Es en este contexto en donde se hace pertinente contar con un marco legal en materia de salud en el Estado de Hidalgo que incluya explícitamente la prestación de servicios de salud mental, contribuyendo con ello a la atención de este sector de la población e impactando al conjunto de la salubridad en la Entidad.

DÉCIMO. Que en lo que corresponde a la Iniciativa presentada por el Dip. Luis Enrique Baños Gómez, expresa que la reforma propuesta, es en concordancia con el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de ejercicio de profesiones, así como de la Ley General de Salud.

El fortalecimiento del marco regulatorio del ejercicio profesional en materia de salud, es una responsabilidad esencial del Estado frente a la sociedad, al concluir las diversas etapas del proceso educativo, la educación constituye un derecho fundamental que en la actualidad se ha convertido en el principal argumento para sustentar el futuro de la nación, por lo tanto constituye la punta de lanza de toda política y estrategia gubernamental, acciones dignas de reconocimiento por tratarse de un postulado positivo, necesario y urgente.

DÉCIMO PRIMERO. Que es necesario enfatizar la alta responsabilidad que tiene el Estado para garantizar a la sociedad, la certeza y la seguridad de que aquéllos a quienes ha autorizado para ejercer una profesión, es porque han cumplido con las exigencias necesarias para probar capacidad, capacitación, aptitud y sentido de responsabilidad que, a su vez serán la garantía de calidad del servicio que reciba cualquier persona de quién se ostente como un profesional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en ese sentido, lo que se pretende es generar certidumbre en el hecho de que quien obtenga un título, es porque previamente demostró tener, además de los conocimientos teórico-prácticos, la responsabilidad e integridad ética para ofrecer y prestar sus servicios en beneficio de quienes lo requieran, haciéndose merecedor de considerarse como un profesional y constituyendo una garantía de calidad de los servicios que en su momento ofrecerá.

DÉCIMO TERCERO. Que aunado a lo anterior, los profesionales de la medicina y áreas afines estarán sujetos a requisitos obligatorios que se convertirán en un estímulo para el fortalecimiento de la excelencia académico-profesional y abriría la brecha para combatir el desprestigio, la negligencia y la irresponsabilidad de aquellos que llamándose "profesionales", actualmente son la causa de los daños que padecen las personas que depositan en ellos su confianza, su patrimonio, su salud, su integridad o su seguridad jurídica.

DÉCIMO CUARTO. Que en lo que corresponde a la Iniciativa presentada por el Dip. Luis Alberto Marroquín Morato, expresa que una población con salud es un requisito para que otros esfuerzos enfocados al bienestar de la población tengan sentido. Al ser un derecho prestacional, el Estado asume responsabilidades respecto a los individuos reconociendo a la salud como un bien público, donde instituciones y actores responsables cuenten con la capacidad para seguir procurando el bienestar de las personas.

DÉCIMO QUINTO. Que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y están relacionados entre sí, lo cual significa que el no reconocimiento del derecho a la salud a menudo puede obstaculizar el ejercicio de otros derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la educación o al trabajo, y viceversa.

La importancia que se concede a los factores determinantes básicos de la salud, es decir, a las condiciones que contribuyen a la protección y promoción del derecho a la salud, aparte de los servicios, los bienes y los establecimientos de salud, demuestra que este derecho depende del pleno ejercicio de muchos otros derechos humanos y contribuye con los mismos.

DÉCIMO SEXTO. Que el Congreso de la Unión, como los otros Poderes de la Federación, tiene atribuciones limitadas de acuerdo con el principio de distribución competencial que rige entre los Estados y la Federación.



Según la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar sobre "... salubridad general de la República ...", de donde se deduce que los Estados pueden hacerlo en materia de salubridad específica o local de sus territorios.

Así mismo, el artículo 124 de la propia Carta Magna, dispone que las facultades que no estén concedidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en su momento, el pleno de la Suprema Corte de Justicia, indicó que las leyes generales son un conjunto de disposiciones que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.

Las Leyes generales son aquellas donde el Constituyente, o el Poder Revisor de la Constitución, ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional.

Estas leyes no son emitidas "motu proprio" por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que le obligan a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales y municipales.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 3º de la Ley General de Salud define de manera clara los temas que son materia de salubridad general. Éste se integra por 37 fracciones, las cuales han sufrido 34 reformas o adiciones a partir del año 2011.

La fracción I, apartado B del artículo 13 de la Ley General, señala que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de algunos de los servicios contemplados en el Artículo 3º de la misma.

DÉCIMO NOVENO. Que a su vez, en el Artículo 3º de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, se establecen que los servicios que corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar a la Secretaría de Salud, deben estar plenamente homologados con lo dispuesto en la Ley General.

VIGÉSIMO. Que tras la inclusión del derecho a la protección de la salud en el texto constitucional, la Ley General estableció las finalidades del mismo; delimitó la distribución de competencias necesarias, en materia de salubridad; definió plenamente el papel de las autoridades sanitarias; precisó las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; y sentó los criterios para la concurrencia entre la Federación y las Entidades, en materia de salubridad general.

En el contexto de su surgimiento se impulsó la Ley General buscando que la crisis económica que entonces imperaba no restará a los derechos sociales, por ello, dicho marco normativo señala como objetivos prioritarios del Sistema Nacional, el prestar servicios de salud a toda persona, contribuir al desarrollo demográfico y coadyuvar al bienestar social mediante la asistencia social a grupos vulnerables.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional. Al respecto y de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, así como pública o social.

En lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. En su faceta social o pública, la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es obligación de los Estados el hacer todo lo posible, dentro de los límites de los recursos disponibles, para hacer efectivo el derecho a la salud, y adoptar medidas en ese sentido sin demora, a pesar de las distintas limitaciones que se puedan enfrentar.



VIGÉSIMO TERCERO. Que la Iniciativa en estudio, busca que el marco normativo en materia de salud en la Entidad, contemple debida y plenamente el total de los servicios que corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar a la Secretaría del Estado, con el objetivo de que éste sea un instrumento más que permita y promueva el pleno acceso a un derecho humano determinante.

VIGÉSIMO CUARTO. Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de las Iniciativas en cita, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforman** las fracciones XIV, XXII y XXIII del Apartado A del Artículo 3; se **Adicionan** las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del Apartado A del Artículo 3; un Capítulo I BIS y el artículo 12 Bis al TÍTULO TERCERO; y el Capítulo XXVI Prevención de la Salud Mental y la atención de las personas con enfermedades mentales al TÍTULO TERCERO y los artículos 142 Ter, 142 Quater, 142 Quinquies y 142 Sexties a la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

A.-

I.- a XIII.- ...

XIV.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, diabetes, dislipidemia, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XV.- a XXI.- ...

XXII.- La Protección Social en Salud;

XXIII.- El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

XXIV.- La salud visual;

XXV.- La salud auditiva;

XXVI.- La Salud bucodental;

XXVII.- El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVIII.- El tratamiento integral del dolor;

XXIX.- El fomento de la metodología de 5 pasos por tu salud en cada familia como una herramienta útil en la adquisición de hábitos saludables.; y

XXX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud y otras disposiciones legales aplicables.

B.- ...

C.- ...

...



CAPITULO I BIS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES

ARTÍCULO 12 bis. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, optometría, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, podología, patología, bioestadística, codificación clínica bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los documentos que los acrediten, hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades competentes.

A solicitud, la Dirección de Profesiones, proporcionará a las autoridades sanitarias estatales la relación de títulos, cédulas profesionales y demás documentos que los acrediten en el área de la salud, así como la información complementaria que sea necesaria. En el caso en que exista convenio entre el Gobierno del Estado y el Ejecutivo Federal en materia de registro profesional y expedición de cédulas profesionales, el Gobierno del Estado cuidará que se proporcione la información a que se refiere este párrafo.

Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades a que se refiere este capítulo, deberán exhibir a la vista del público y de manera permanente copia legible del título profesional, diploma, certificado o grado académico según sea el caso, así como de la correspondiente cédula. Iguales menciones deberán considerarse en los documentos, receta médica y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen.

Capitulo XXVI

Prevención de la Salud Mental y la atención a las Personas con enfermedades mentales

Artículo 142 Ter.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende como salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado del funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales.

ARTÍCULO 142 Quater.- El personal encargado de los programas de salud mental deben estar debidamente acreditados para ejercer sus funciones, contando con los conocimientos adecuados y suficientes.

Artículo 142 Quinquies.- La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones:

- I.- Atención de la salud mental;
- II.- Elaboración de estudios que determinen los factores que afectan la salud mental;
- III.- Elaboración de métodos de prevención y control de enfermedades que afectan la salud mental;
- IV.- Desarrollo de estrategias y planes de servicios de salud mental;
- IV.- Desarrollo de actividades educativas y socioculturales estatales y municipales que contribuyan a detectar los factores de predisposición a enfermedades de salud mental;
- V.-. Elaboración de campañas estatales y municipales para dar a conocer los sistemas de atención para la salud mental, así como el conocimiento y prevención de las enfermedades que la afectan;
- V.- Las demás que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental.

Artículo 142 Sexties.- La atención y tratamiento de los trastornos mentales deberá brindarse con un enfoque de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, respetando los principios de igualdad, la prohibición de discriminación, el derecho a la privacidad y la autonomía Personal y la prohibición de tratos inhumanos y degradantes.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. ERNESTO VÁZQUEZ BACA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SIMEY OLVERA BAUTISTA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 9 5

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 463 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 2 de mayo del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 463 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **125/2017**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que el interés superior del niño obliga a que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades, esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este derecho y con ello, ejercer de manera plena los derechos de la niñez, esto es, el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

CUARTO. Que el tema de los alimentos en la Ley para la Familia para el Estado de Hidalgo, establece que la madre y el padre están obligados a proporcionar alimentos a sus hijos y que a falta o por imposibilidad de estos, la obligación recae en los ascendientes próximos en grado, por ambas líneas.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos alimentarios de los niños, el artículo 230 del Código Penal del Estado de Hidalgo, relativo al delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, establece que cometerá este delito, quien incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, o bien, con el propósito de evadir la obligación alimentaria que la ley determina, renuncie a su empleo o ejecute actos tendientes a perderlo, reduzca sus ingresos, simule deudas o realice cualquier acto que lo coloque en estado de insolvencia.



QUINTO. Que el objetivo de la reforma en estudio, es fortalecer el impedimento para que quienes se encuentren en mora en el pago de alimentos salgan del país, hasta en tanto no cubran el total de su adeudo, se establece que la libertad de tránsito no es un derecho absoluto, sino que está limitado por la aplicación de un mandato judicial o aplicación de leyes. En términos del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; todas las personas tienen el derecho de emigrar o visitar otro país cuando no haya causa razonable para impedirlo, como estar siendo procesados, en cuyo caso la medida habrá de ser decidida por la autoridad competente.

SEXTO. Que no obstante, lo anterior, aún se presenta el incumplimiento de esta obligación y en muchos de los casos el abandono de niñas y niños, quienes conforme al artículo 4 de la constitución federal, los tratados internacionales de la materia, de los que México es parte y la Ley para la Familia para el Estado de Hidalgo, tienen como derecho primordial el relativo a los alimentos, sin embargo, muchas veces le son negados por parte de quien se supone deberían de sus máximos protectores, como son sus padres, quienes, con tal de evadir dicha responsabilidad, cambian su residencia a otro Estado, e incluso de país.

SÉPTIMO. Que en ese orden de ideas, el 21 de abril del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la adición de la fracción VI del artículo 48 de la Ley de Migración. En ese numeral se establece que:

Artículo 48. La salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional podrá realizarse libremente, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

VI. Las personas que, en su carácter de deudoras alimentarias, dejen de cumplir con las obligaciones que impone la legislación civil en materia de alimentos por un período mayor de sesenta días, previa solicitud de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación civil aplicable, así como de aquellas conductas consideradas como delitos por las leyes penales correspondientes. Para efectos de esta fracción y tratándose de extranjeros, el Instituto definirá su situación migratoria y resolverá con base en lo que se establezca en otros ordenamientos y en el reglamento de esta Ley.

El Instituto contará con los medios adecuados para verificar los supuestos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

En tal contexto, se propone que el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, este armonizado con la legislación federal, con el propósito de que se establezca una medida precautoria dictada por el Juez de lo Familiar, tratándose de alimentos.

Esta medida funcionaría como un instrumento de apoyo en los procedimientos jurídicos por alimentos, además de ser un mecanismo de presión social y civil para responsabilizar a los padres que incumplen sus obligaciones y violentan los derechos de niños y de adolescentes.

OCTAVO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 463 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 463 Bis al Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO.- 463 BIS Tratándose de deudores alimentarios que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones en materia de alimentos por un periodo mayor de sesenta días, el Juez de lo Familiar hará tal circunstancia del conocimiento al Instituto Nacional de Migración, mediante oficio para que procedan conforme al artículo 48 fracción VI de la Ley de Migración.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. ERNESTO VÁZQUEZ BACA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SIMEY OLVERA BAUTISTA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

LA **C. LIC. HAYDEE GARCIA ACOSTA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE **CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO** DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA **PRIMERA** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016** DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, COMO EL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE **CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO** DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE **CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO**, COMO ÓRGANO COLEGIADO,



CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- II. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE **CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO** ;
- III. **CONTRALORÍA:** SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRNSPARENCIA GUBERNAMENTAL
- IV. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y
- V. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PRESIDENTA MUNICIPAL;
- b) POR UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL;
- c) EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL; Y
- d) POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTE Y/O TÉCNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II. CON DERECHO A VOZ, LOS SIGUIENTES:

- a) UN SÍNDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y
- b) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITE.



4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 LA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUÓRUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE LA PRESIDENTA O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRONICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DÍAS



HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;

II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARAN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SUS ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERA SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SÓLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

8.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJERCERÁN LAS FACULTADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y DEMAS CORRELATIVOS, ASI COMO LAS QUE RESULTEN APLICABLES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN LA MATERIA Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE A LA PRESIDENTA, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL MISMO; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II.- EL SECRETARIO ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, OREDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN; INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITR DICHS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ; LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUÓRUM NECESARIO; ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMEINTO A SU CUMPLIMIENTO; Y VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO;

III.- LOS DEMAS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO REALIZAR EL ANALISIS TECNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; PROPORCIONAR



DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL AREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TECNICOS, ADMISNISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO PUNTO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ú OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Ó SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMAS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO PUNTO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE PUNTO.

11. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS



QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. NOMBRE Y FIRMAS

LIC. HAYDEE GARCIA ACOSTA PRESIDENTA MUNICIPAL COSTITUCIONAL RÚBRICA	C. REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO SINDICO PROCURADOR HACENDARIO RÚBRICA
C. MARIA SILVIA MUÑOZ MALDONADO SINDICO PROCURADOR JURIDICO RÚBRICA	C. MONSERRAT FELICIANO OLIVARES REGIDORA RÚBRICA
L.G. LAURA ISLAS ISLAS REGIDORA RÚBRICA	C. JOSE DEL CARMEN REYES BARRANCO REGIDOR RÚBRICA
C. MANUEL EDGARDE CHAVEZ ARTEAGA REGIDOR RÚBRICA	C. FLORA MUÑOZ CARRASCO REGIDORA RÚBRICA
C. SARA VARGAS PERALES REGIDOR RÚBRICA	C. EMILIO QUIROZ RAMIREZ REGIDOR RÚBRICA
C. GUADALUPE VERA GARRIDO REGIDOR RÚBRICA	C. JAIME ORTEGA AVILA REGIDOR RÚBRICA
C. OMAR MISAEL CALVA LIBERATO REGIDOR RÚBRICA	C. JUANA OLMEDO ESTRADA REGIDORA RÚBRICA
C. FERNANDO LOPEZ FLORES REGIDOR RÚBRICA	C. MARIA GRACIA JIMENEZ ROSAS REGIDOR RÚBRICA
C. JAIME HERNANDEZ AMADOR REGIDOR RÚBRICA	M.V.Z. ROMEO CORONA GARCIA REGIDOR RÚBRICA



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO. QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12- DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

**NOMBRE Y FIRMAS
DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**

PRESIDENTE LIC. HAYDEE GARCIA ACOSTA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA	SECRETARIO EJECUTIVO L.C. REBECA FERNANDEZ ROLDAN TESORERA MUNICIPAL RÚBRICA
VOCAL C. SARA NAJERA GONZALEZ CONTRALORA MUNICIPAL RÚBRICA	ASESOR C. REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO SINDICO PROCURADOR HACENDARIO RÚBRICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

Derechos Enterados. 07-07-2017



ACTA DE APROBACIÓN DEL RESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA **VEINTIDOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO., LOS C. PROFRA. **JAZZMIN MONTAÑO DORANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. JAIME AVILA ÁNGELES, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS CC. ROSALBA MENDOZA FRANCISCO, JOSÉ LUIS BAUTISTA SOTO, AIDÉ PÉREZ LÓPEZ, TIBURCIO PÉREZ MOEDANO, T.S.U. ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO, LIC. CASSANDRA MADAÍ CESPEDES BADILLO, RENÉ MARTÍNEZ CORONA, CELENE REYES PÉREZ Y JOSUÉ RAMOS CONTRERAS, REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017**.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$163,947.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$188,448.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$126,552.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$478,947.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$9,242,907.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$730,166.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$975,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$392,171.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,984.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,372,228.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,495,443.60
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$989,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,298,616.40
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$490,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$53,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6,326,560.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,807,723.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$4,804,723.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,239,972.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$399,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$107,075.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL DEL FONDO	\$1,746,547.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,536.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$10,536.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,282.48
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$41,570.52
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$33,891.00
	TOTAL DEL FONDO	\$84,744.00
COMPENSACIONES DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
COMPENSACIONES DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,027.00
	TOTAL DEL FONDO	\$20,027.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$122,597.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$172,597.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$96,076.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$130,310.59
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$226,386.59
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,693.00
	TOTAL DEL FONDO	\$24,693.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017:		\$25,267,988.59

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 25,267,988.59 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL Y LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE JUNIO DEL MISMO AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN**



ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

C. PROFRA. JAZZMIN MONTAÑO DORANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; PROF. JAIME AVILA ÁNGELES, SÍNDICO PROCURADOR, RUBRICA, ASÍ COMO LOS CC. ROSALBA MENDOZA FRANCISCO, REGIDORA, RUBRICA; JOSÉ LUIS BAUTISTA SOTO, REGIDOR, RUBRICA; AIDÉ PÉREZ LÓPEZ, REGIDORA, RUBRICA; TIBURCIO PÉREZ MOEDANO, REGIDOR, RUBRICA; T.S.U. ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO, REGIDORA, RUBRICA; LIC. CASSANDRA MADAÍ CESPEDES BADILLO, REGIDORA, RUBRICA; RENÉ MARTÍNEZ CORONA, REGIDOR, RUBRICA; CELENE REYES PÉREZ, REGIDORA, RUBRICA; Y JOSUÉ RAMOS CONTRERAS, REGIDOR, RUBRICA; QUIENES REVISAN, ANALIZAN Y AUTORIZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$13.978.32 2,60
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$9.242.907 ,00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$9.147.90 7,00	
111	Dietas	\$1.342.476, 00		
111,1	Pago de Dietas de asistencia a la H. Asamblea Municipal	\$1.342.476, 00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$7.805.431, 00		
113,1	Sueldos al Personal de Presidencia Municipal	\$7.805.431, 00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$25.000,0 0	
121	Honorarios asimilables a salarios	\$25.000,00		
121,1	Pago de Honorarios Asimilados	\$25.000,00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$50.000,0 0	
134	Compensaciones	\$50.000,00		
134,1	Compensaciones al Personal	\$50.000,00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$20.000,0 0	
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$20.000,00		
159,1	Apoyo para gastos médicos personal de Presidencia	\$20.000,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$3.495.443 ,60
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$2.311.35 6,00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$2.311.356, 00		
113,1	Sueldos al Personal de Protección Civil	\$860.064,0 0		
113,2	Sueldos al Personal de COPUSIS	\$595.200,0 0		
113,3	Sueldos al Personal del DIF Municipal	\$856.092,0 0		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$60.000,0 0	
122	Sueldos base al personal eventual	\$60.000,00		



122,1	Sueldos base al personal eventual	\$60.000,00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$1.124.087,60	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1.124.087,60		
132,1	Gratificación anual y pago de aguinaldos personal de Presidencia	\$1.124.087,60		
	FORTAMUN-DF			\$1.239.972,00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$1.043.976,00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$1.043.976,00		
113,1	Pago de Sueldos al Personal de Seg. Pública	\$1.043.976,00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$185.996,00	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$173.996,00		
132,1	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos para Seg. Pública	\$173.996,00		
134	Compensaciones	\$12.000,00		
134,1	Compensaciones al Personal	\$12.000,00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$10.000,00	
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$10.000,00		
155,1	Capacitación y Adiestramiento al Personal	\$10.000,00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$2.423.200,48
	REPO			\$163.947,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$76.000,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$30.000,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$30.000,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$30.000,00		
214,1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$30.000,00		
216	Material de limpieza	\$16.000,00		
216,1	Material de Limpieza	\$16.000,00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$15.000,00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$15.000,00		
221,1	Alimentación de Personas	\$15.000,00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$15.000,00	
249	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$15.000,00		
249-1	Bienes de Consumo	\$15.000,00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$57.947,00	
291	Herramientas Menores	\$27.000,00		
291,1	Adquisición de Herramientas Menores	\$27.000,00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$30.947,00		
296,1	Refacciones para el equipo de transporte	\$20.000,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$10.947,00		



FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				\$730.166,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$145.000,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$70.000,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$70.000,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$75.000,00		
214,1	Consumibles para Equipo de cómputo	\$75.000,00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$251.640,00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$116.640,00		
246,1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$116.640,00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$135.000,00		
249,1	Bienes de consumo	\$30.000,00		
249,2	Material Hidráulico para redes de Agua	\$70.000,00		
249,3	Material para reparación y Mto. de red de alcantarillado	\$35.000,00		
2500	Productos Químicos, Farmaceuticos y de Laboratorio		\$26.260,00	
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$26.260,00		
254,1	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$26.260,00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$303.906,00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$303.906,00		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$303.906,00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$3.360,00	
271	Vestuario y Uniformes	\$3.360,00		
271,1	Vestuario, Uniformes y Blancos	\$3.360,00		
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				\$989.000,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$379.000,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$178.000,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$115.000,00		
211,2	Artículos de Imprenta	\$48.000,00		
211,4	Artículos Desechables	\$15.000,00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$125.905,00		
214,1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$125.905,00		
215	Material Impreso e Información Digital	\$95,00		
215,1	Periódicos Oficiales	\$95,00		
216	Material de Limpieza	\$65.000,00		
216,1	Material de Limpieza	\$65.000,00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$10.000,00		
218,1	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$10.000,00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$60.000,00	



221	Productos Alimenticios para Personas	\$60.000,00		
221,1	Alimentación de Personas	\$60.000,00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$130.000,00	
242	Cemento y Productos de Concreto	\$30.000,00		
242,1	Cemento y sus derivados	\$30.000,00		
247	Artículos Metálicos para Construcción	\$30.000,00		
247,1	Artículos Metálicos para Construcción	\$30.000,00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$70.000,00		
249,1	Bienes de consumo	\$35.000,00		
249,4	Pinturas y sus derivados	\$35.000,00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$250.000,00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$250.000,00		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$250.000,00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$15.000,00	
271	Vestuario y Uniformes	\$15.000,00		
271,1	Vestuario, Uniformes y Blancos	\$15.000,00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$155.000,00	
291	Herramientas menores	\$30.000,00		
291,1	Herramientas menores	\$30.000,00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$10.000,00		
294,1	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo	\$10.000,00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$115.000,00		
296,1	Refacciones para Vehículos	\$75.000,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$40.000,00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$9.282,48
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$9.282,48	
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$9.282,48		
294,1	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo	\$9.282,48		
	FORTAMUN-DF			\$399.500,00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$30.000,00	
259	Otros productos químicos	\$30.000,00		
259,1	Material de Cloración	\$30.000,00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$205.000,00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$205.000,00		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$205.000,00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$65.000,00	
271	Vestuario y uniformes	\$45.000,00		
271,1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$45.000,00		



272	Prendas de seguridad y protección personal	\$20.000,00		
272,1	Adquisición de Prendas de Protección	\$20.000,00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$99.500,00	
291	Herramientas menores	\$14.500,00		
291,1	Herramientas Menores y Equipo de Trabajo	\$14.500,00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$85.000,00		
296,1	Adquisición de Refacciones para Vehículos	\$45.000,00		
296,2	Neumáticos y Cámaras	\$40.000,00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$10.536,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$10.536,00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$10.536,00		
211,1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$10.536,00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$96.076,00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$96.076,00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$96.076,00		
261,1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$96.076,00		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$24.693,00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$24.693,00	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$24.693,00		
214,1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$24.693,00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$2.863.617,51
	REPO			\$188.448,00
3100	Servicios Básicos		\$95.000,00	
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$65.000,00		
316,1	Servicio de Internet	\$65.000,00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$30.000,00		
317,1	Adquisición de Folios para el Timbrado de Ingresos	\$30.000,00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$50.000,00	
375	Viáticos en el país	\$50.000,00		
375,1	Pago de Viaticos en el País	\$50.000,00		
3800	Servicios Oficiales		\$40.000,00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$40.000,00		
382,1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$40.000,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$3.448,00	
392	Impuestos y derechos	\$3.448,00		
382,1	Placas, Tenencias y Verificaciones	\$3.448,00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$975.000,00



3100	Servicios Básicos		\$470.000,00	
311	Energía eléctrica	\$450.000,00		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$450.000,00		
315	Telefonía celular	\$20.000,00		
315,1	Servicio de Telefonía Celular	\$20.000,00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$20.000,00	
341	Servicios Financieros y Bancarios	\$20.000,00		
341,3	Recargos y Actualizaciones	\$20.000,00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$45.000,00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$45.000,00		
351,1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$45.000,00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$50.000,00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$50.000,00		
361,2	Impresiones y publicaciones oficiales	\$50.000,00		
3800	Servicios Oficiales		\$200.000,00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$200.000,00		
382,1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$200.000,00		
3900	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral		\$190.000,00	
392	Impuestos sobre Nómina	\$150.000,00		
392,1	Impuesto del 2% sobre Nómina	\$150.000,00		
399	Otros Servicios Generales	\$40.000,00		
399,1	Servicio de alimentación a personas	\$40.000,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$1.298.616,40
3100	Servicios Básicos		\$608.616,40	
311	Energía eléctrica	\$541.679,32		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$541.679,32		
315	Telefonía celular	\$23.937,08		
315,1	Servicio de Telefonía celular	\$23.937,08		
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$43.000,00		
316,1	Servicio de Internet	\$25.000,00		
316,2	Folios para el Timbrado de Nómina	\$18.000,00		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$40.000,00	
322	Arrendamiento de edificios	\$15.000,00		
322,1	Arrendamiento de edificios	\$15.000,00		
329	Otros arrendamientos	\$25.000,00		
329,1	Renta de Bienes Muebles	\$25.000,00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$45.675,64	



341	Servicios financieros y bancarios	\$12.000,00		
341,1	Comisiones y Seguros Bancarios	\$12.000,00		
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$33.675,64		
344,1	Seguro de Parque Vehicular	\$33.675,64		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$89.324,36	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$18.000,00		
351,1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$18.000,00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$15.000,00		
353,1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$15.000,00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$56.324,36		
355,1	Mantenimiento de Vehículos	\$56.324,36		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$20.000,00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de programas y actividades gubernamentales	\$20.000,00		
361,1	Prensa y Publicidad	\$20.000,00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$90.000,00	
375	Viáticos en el país	\$85.000,00		
375,1	Pago de Viaticos en el País	\$85.000,00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$5.000,00		
379,1	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$5.000,00		
3800	Servicios Oficiales		\$345.000,00	
381	Gastos de ceremonial	\$55.000,00		
381,1	Informe del Presidente Municipal	\$55.000,00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$290.000,00		
382,2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$290.000,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$60.000,00	
392	Impuestos y derechos	\$25.000,00		
392,1	Placas, Tenencias y Verificaciones	\$25.000,00		
396	Otros Gastos por Responsabilidades	\$35.000,00		
396,1	Servicio de Alimentación a Personas	\$35.000,00		
	FORTAMUN-DF			\$107.075,00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$50.218,00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$50.218,00		
355,1	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	\$50.218,00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$15.000,00	
375	Viáticos en el país	\$15.000,00		
375,1	Pago de Viaticos en el País	\$15.000,00		
3800	Servicios Oficiales		\$8.000,00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$8.000,00		



382,2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$8.000,00		
3900	Otros Servicios Generales		\$33.857,00	
399	Otros Servicios Generales	\$33.857,00		
399,1	Exámenes Toxicológicos	\$18.857,00		
399,2	Antecedentes no penales	\$15.000,00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$41.570,52
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$41.570,52	
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración.	\$16.570,52		
352,1	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radio Comunicación	\$16.570,52		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$25.000,00		
355,1	Mantenimiento de Vehículos	\$25.000,00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$122.597,00
3100	Servicios Básicos		\$122.597,00	
311	Energía eléctrica	\$122.597,00		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$122.597,00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$130.310,59
3100	Servicios Básicos		\$130.310,59	
311	Energía eléctrica	\$130.310,59		
311,1	Servicio de Energía Eléctrica	\$130.310,59		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1.078.750,00
	REPO			\$126.552,00
4400	Ayudas Sociales		\$126.552,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$105.000,00		
441,7	Apoyo a la Comunidad Descuentos y Bonificaciones	\$85.000,00		
441,8	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$20.000,00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$21.552,00		
443,1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$21.552,00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$392.171,00
4400	Ayudas Sociales		\$392.171,00	
441	Ayudas sociales a personas	\$127.971,00		
441,1	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$127.971,00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$40.000,00		
443,1	Apoyo a Instituciones Educativas	\$40.000,00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$224.200,00		
445,1	Cuotas Alimenticias	\$32.400,00		
445,2	Apoyo a la defensa del menor	\$46.200,00		
445,3	Apoyo Hospital del Niño DIF	\$39.600,00		



445,4	Apoyo al CRIRH	\$66.000,00		
445,5	Apoyo al sector salud	\$40.000,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$490.000,00
4400	Ayudas Sociales		\$490.000,00	
441	Ayudas sociales a personas	\$375.000,00		
441,1	Apoyo para la Vivienda	\$35.000,00		
441,2	Apoyo al deporte	\$35.000,00		
441,3	Apoyo a personas de escasos recursos	\$45.000,00		
441,4	Apoyo para funerales	\$45.000,00		
441,5	Apoyo para servicios y gastos médicos	\$30.000,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$150.000,00		
441,7	Apoyos diversos a estudiantes	\$35.000,00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$42.000,00		
442,1	Pago de Becas a Estudiantes	\$42.000,00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$38.000,00		
443,1	Apoyo a Instituciones Educativas	\$38.000,00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$35.000,00		
445,1	Apoyo al sector salud	\$35.000,00		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$20.027,00
4400	Ayudas Sociales		\$20.027,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$20.027,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios	\$20.027,00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$50.000,00
4400	Ayudas Sociales		\$50.000,00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$50.000,00		
441,6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios	\$50.000,00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$119.375,00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$31.984,00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$31.984,00	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$31.984,00		
515,12	Adquisición de Equipo de Computo	\$31.984,00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$53.500,00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$45.000,00	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$45.000,00		
515,12	Adquisición de Equipo de Computo	\$45.000,00		
5900	Activos Intangibles		\$8.500,00	
591	Software	\$8.500,00		
591,1	Adquisición de paquetes y sistemas informáticos	\$8.500,00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$33.891,00



5100	Mobiliario y equipo de administración		\$29.744,00	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$29.744,00		
511,1	Adquisición de Mobiliario para oficinas	\$29.744,00		
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		\$4.147,00	
562	Maquinaria y Equipo Industrial	\$4.147,00		
562,1	Maquinaria y Equipo Industrial	\$4.147,00		
6000	<u>INVERSION PÚBLICA</u>			\$4.804.723,00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$4.804.723,00
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$4.804.723,00	
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y Telecomunicaciones	\$2.280.066,50		
613,1	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, BARR. EL ARENAL, JUAREZ HIDALGO	532.917,22		
613,2	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, BARR. LA GARITA, SAN LORENZO ITZTACOYOTLA.	1.022.785,27		
613,3	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, BARR. LA REFORMA, SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	509.247,86		
613,4	AMPLIACION DE RED DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, BARRIOS, SAN NICOLAS COATZONTLA	215.116,15		
614	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$2.524.656,50		
614,1	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO ITZMOLINTLA, JUAREZ HIDALGO	218.430,00		
614,2	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO TEPECO, SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	233.330,00		
614,3	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO LA GARITA, SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	266.140,00		
614,4	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO, BARR. LA GARITA Y TEPECO, SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	262.287,86		
614,5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, BARR. LA LAGUNA EN STA. MARIA	400.537,74		
614,6	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION, BARR. BAJO, EN STA. MARIA	476.385,35		
614,7	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION, BARR. CHICHICAHUAZ, SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	167.175,92		
614,8	MEJORAMIENTO DE PLANTA TRATADORA, BARRIO ABAJO, SAN NICOLAS COATZONTLA	500.369,63		
	GRAN TOTAL			\$25.267.988,59

Derechos Enterados. 05-07-2017



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 332/2017-14
POBLADO: SANTA ANA HUEYTLALPAN
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO**

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **LILIA GUADALUPE CRUZ GARCIA y/o LILIA GUADALUPE CRUZ YGARCIA Y/O LILIA CRUZ GARCIA**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que MARIA ISABEL CASTRO TIENDA, le demanda ante este Tribunal la Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 31 de Mayo del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 de Agosto del año 2017, a las 13:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 15 de Junio del año 2017.-

2 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA
Derechos Enterados. 27-06-2017**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 256/2017-14
POBLADO: EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: HIDALGO**

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **LUCIA FLORES MARTINEZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que JORGE ESPEJEL MARTINEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 31 de Agosto del año 2017, a las 9:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 8 de Junio del año 2017.-

2 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA
Derechos Enterados. 27-06-2017**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 238/2017-14
POBLADO: SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO**

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **EDILBERTA ARRIETA SAMPERIO**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que SALVADOR LAURO PASTEN ARRIETA, le demanda ante este Tribunal la Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 de Septiembre del año 2017, a las 9:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la



sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 8 de Junio del año 2017.-

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-06-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 232/2017-14
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de GABRIEL MORENO GONZALEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que LEONOR JIMENEZ RODRIGUEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 de Septiembre del año 2017, a las 10:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Acatlán, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 9 de Junio del año

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-06-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 182/2016-14
POBLADO: AMOLUCAN
MUNICIPIO: SINGUILCAN
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a J. JAVIER ISLAS ISLAS, se hace de su conocimiento que SERGIO BARRANCO TOVAR y COCEPCION ARTURO BARRANCO TOVAR, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Conflicto de Limites, previsto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de junio de 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 16 de Agosto del año 2017, a las 11:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilcan, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 31 de Mayo del año 2017.-

1 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. HUGO ACOLTZIN CRUZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 264/2017-14
POBLADO: SAN PABLO
MUNICIPIO: TENANGO DE DORIA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSE LOPEZ ORTEGA, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que CARLOS RIVERA PATRICIO, le demanda ante este Tribunal la Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios;



demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **31 de Agosto del año 2017, a las 10:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 8 de Junio del año 2017.-

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RÚBRICA
Derechos Enterados. 30-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 775/2005

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLEZ en su carácter de apoderados legales dl INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de SUAREZ HERNANDEZ JUVENAL CRUZ Y LOPEZ ISLAS MARIA ANTONIETA, expediente numero 775/2005, se dicto un auto que en lo conducente dice:
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2017dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con la personalidad que tienen debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencia del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBEN SATISFACER LOS REQUISITOS PREVISTOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, cómo recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuanta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia. " Novena Época, Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materias (s): Civil. Tesis: III.2º.C.60 C. Página: 1372, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERD: I.-Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprende que no se localizo el domicilio del acreedor UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V, se ordena notificar al citado acreedor POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio al acreedor UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. para que intervenga en el avalúo y subasta del bien hipotecado, si a sus intereses conviene. III.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firmo la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca Hidalgo, Junio de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TAMNIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 15-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 07/2017

SE NOTIFICA: JUDITH BRISEIDA MARIANO HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE
JUICIO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 07/2017
PROMOVENTE: MAXIMILIANA CERON BAXCAJAY

- - - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio FAMILIAR DE GUARDA, GUSTODIA Y ALIMENTOS EXPEDIENTE NUMERO 07/2017, PROMOVIDO POR MAXIMILIANA CRON BAXCAJAY en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: -----
- -Por presentada MAXIMILIANA CERON BAXCAJAY, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22,37, 78,87, 88,94,246,247,249 Y 252 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, SE ACUERDA: -----
- I.- Por hechas las manifestaciones que deja verditas en el de cuenta y toda vez que de autos se desprende que dé la razón actuarial del actuario adscrito a este Juzgado, manifiesta la imposibilidad que tiene para emplazar a la demandada JUDITH BRISEIDA MARIANO HERNANDEZ, en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo 02 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva, además de que también en autos ya obran las contestaciones a los oficios dirigidos a las diversas dependencias, en las que informan que no existe domicilio alguno registrado de dicha persona. -----II.- En consecuencia se ordena el emplazamiento correspondiente a la demandada, por medio de EDICTOS que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a JUDITH BRISEIDA MARIANO HERNANDEZ que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Escrito Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos, promovida por MAXIMILIANA CERON BAXCAJAY por su propio derecho y en representación de sus menores nietos J.D.M., L.D.M. y R.D.M. (se efectúa de oficio la omisión del nombre y datos personales de los menores, en atención al tratamiento que para ello establece el "Protocolo



de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" Marzo 2012) bajo el número de expediente : 07/2017, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo ; y que cuenta con un **término de 60 SESENTA días hábiles** después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele

para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

-----III.- Queda a disposición de la ocursoante copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y este en posibilidad de realizar la publicación correspondiente. -----

----- IV.- Por lo que hace a lo demás solicitado, una vez que se dé cumplimiento al punto II del presente proveído, se proveerá lo conducente y lo que en derecho corresponda. ----- V.- Notifíquese y Cúmplase. -----

----- ASI, Lo acuerda y firma la Licenciada. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada. ANA MARIA IBARRA CRUZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 07 siete de Junio del 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 15-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 158/2017

Dentro del Expediente con Número **158/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **JUAN VITE SOLARES** en contra de **VENANCIO VITE SOLARES**, se pronunció un auto en los siguientes términos:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 06 seis de Junio del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JUAN VITE SOLARES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente devolviendo sin diligenciar el exhorto interno número 217/2017 por las razones que en el libro, mismo que, previas las anotaciones en el libro correspondiente, se manda agregar al expediente para que surta sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Por ignorarse el domicilio del demandado **VENANCIO VITE SOLARES**, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **VENANCIO VITE SOLARES**, que se le concede el plazo de **40 CUARENTA DIAS** para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra por el **C. JUAN VITE SOLARES**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de hacerlo así, las notificaciones, aún las carácter personal se le harán por medio de LISTA; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado. Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano **LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar por ministerio de ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, ciudadano **LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe. **DOY FE.**

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a dieciséis de junio del 2017 dos mil diecisiete.

3 - 3

El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial De Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 395/2013

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JOSE, FERNANDO Y MARÍA GUADALUPE de apellidos FERNANDEZ GARCIA a bienes de MARÍA EULALIA GARCIA CASTILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 395/2013, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 395/2013 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado FERNANDO FERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de FRANCISCO RENE FERNANDEZ GARCIA, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado FRANCISCO RENE FERNANDEZ GARCIA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que,



de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013

En el Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por BEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA, EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 8 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921 y 922 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se señalan **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de apeo y desline, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de obras publicas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, así como al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifique a los colindantes del inmueble en cuestión, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

III.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A DE C.V., GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial y en el sol de Hidalgo. Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Desline programada en este juicio. (Lo anterior se ordena por que los domicilios de las personas mencionadas se desconocen).

IV.- Por autorizada a la persona que indica, para oír y recibir notificaciones, así como documentos, sin revocar a las autorizaciones realizadas con anterioridad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 12 JUNIO 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 30-06-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 92/2012

- - - - Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL**. Promovido por **JOSE LUIS HERNANDEZ MARQUEZ**, en contra de **ESPERANZA LICONA PASTEN**, expediente número **92/2012**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 06 seis de Junio de 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: - - - -

- - - - I.- Toda vez que han sido agotados los domicilios por parte del actuario de la adscripción, para notificar el estado de ejecución a **ESPERANZA LICONA PASTEN**, y que fueron proporcionados por las siguientes dependencias: Vocal Ejecutivo de la Junta Local, Co Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua y , Intermunicipales del Estado de Hidalgo, Director de Telégrafos, Director de Correos, en consecuencia y como lo solicita el promovente, notif por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación de denominado "milenio", el estado de ejecución que guarda el presente asunto para que si a sus intereses conviene comparezca al avalúo y sul inmueble ubicado en el lote 2 de la manzana VII, sección IV, Valle de Bravo, Numero 117 fraccionamiento Valle de San Javier en esta Ciudad en virtud de que fue embargado dicho inmueble al 50% cincuenta por ciento por encontrarse en copropiedad con **ESPERANZA LICONA PASTEN**. - - - - II.- Notifíquese y cúmplase. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ** JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA QUE DA FE

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Junio de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-RUBRICA.
Derechos Enterados. 27-06-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 457/2016

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDIANRIO CIVIL ejercitando la ACCION REIVINDICATORIA**, promovido por **MA. ASCENCION MARCELO MENDOZA**, en su carácter de parte actora, en contra de **VICTOR HUERTA MENDOZA Y NORMA MODESTO ROJAS**, expediente número **457/2016**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: -

- - - - En Tenango de Doria, Hidalgo, a 05 (cinco) de junio de 2017 (dos mil diecisiete). - - - -

Por presentada **MA. ASECION MARCELO MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 11, 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - - -I.- Toda vez que de la búsqueda que se ordenó realizar mediante los oficios ordenados por auto de fecha 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, no se encontró domicilio cierto y preciso del demandado Víctor Huerta Mendoza, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "el sol de hidalgo", haciéndole



saber VICTOR HUERTA MENDOZA, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DIAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que del a misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Tribunal. ----- II.- Notifíquese y cúmplase. -----
----- Así, lo acordó y firmo el LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que da fe. -----

2 - 3

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 28-06-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 736/2016**

EMPLAZAMIENTO**AL C. ANTONIO PEREZ ANAYA:**

En el Juzgado Tercero Familiar de Pachuca, Hidalgo, se promueve JUCIO DE ESCRITO FAMILIAR PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JAQUELINE PERALTA GONZÁLEZ en representación de su menor hija ITZEL PEREZ PERALTA en contra de ANTONIO PEREZ ANAYA, expediente número 736/2016, se dictó un ACUERDO QUE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada JAQUELINE PERALTA GONZÁLEZ con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- ... II.- toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el numeral 214 de la ley adjetiva familiar, de la que se advierte que no fue posible emplazar a la parte demandada en el único domicilio proporcionado por las dependencias públicas correspondientes, se autoriza para que se emplace a ANTONIO PEREZ ANAYA mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, que tiene interpuesta una demanda en su contra, la persona que la demanda, las acciones que se ejercitan, y que se le corre traslado quedando a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda para que se imponga de ellas, para que comparezca ante esta Autoridad dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en Que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en los Periódicos, y de contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar: asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Se faculta al Actuario de la adscripción para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto Hidalgo, a 29 de mayo del 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS VITAL HERNANDEZ-RUBRICA.

Derechos Enterados. 22-06-2017

**JUZGADO QUINGUAGÉSIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 598/15**

EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EDUARDO JAIME ROBLES GIL CAÑEDO, expediente número 598/15**, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: LOTE 11 ONCE DE LA MANZANA 7 SIETE, ACTUALMENTE CON CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 50 CINCUENTA DE LA CALLE SAN LUCAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA SAN CARLOS I" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VILLITA" EN SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$671,000.00-- (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

2 - 2

Ciudad de México, a 19 de Junio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 21-06-2017



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 370/2015

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **PETRA VARGAS RANGEL**, expediente número **370/2015**, **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JOVITA RANGEL LICONA Y/O JOVITA Y/O JOVITA RANGEL Y/O JOVITA RANGEL VIUDA DE VARGAS**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: -----

- En Tenango de Doria, Hidalgo, a 20 (veinte) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis). -----

Por presentado **PETRA VARGAS RANGEL**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: ----- I.- Toda vez que dentro del presente expediente se han agotado los medio de búsqueda para localizar el domicilio de Teodulo Rufina, Margarita y Elena todos de apellidos Vargas y/o Vargas Rangel, sin que se pudiera obtener domicilio alguno de las persona en cita, y a fin de no dejarlo en estado de indefensión, previo al dictado del auto declarativo de herederos, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", de igual forma se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio -estrados-, así como en los lugares del fallecimiento y origen del difunto -Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo-, anunciado la muerte sin testar y haciendo del conocimiento la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes **de Jovita Rangel Licona y/o Jovita Rangel y/o Jovita Rangel viuda de Vargas**, para los que se crean con derecho a heredar en dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS, a deducir los derechos que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con la autora de la de la herencia, misma que fue denunciada por Petra Vargas Rangel. -----

----- II.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firmo el **LIC.**

ALFREDO YAÑEZ CERON, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES**, que da fe. -----

2 - 2

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 23-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 56/2015

Dentro del Expediente con Número 56/2015, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **ROSANNA FLORES MONTIEL**, en su carácter de **Albacea Definitivo del C. FAUSTO ZÚÑIGA MARTÍNEZ**, en contra de **JORGE FLORES LARA** y **BERTHA MARIANA DE JESÚS GALVÁN ARGUELLES**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 30 treinta de Mayo del 2017 dos mil diecisiete. -----

----- Por presentada **ROSANNA FLORES MONTIEL**, en su carácter de albacea definitivo de **FAUSTO ZÚÑIGA MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: ----- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en **A).**- Un predio urbano señalado con los números 357 y 358, ubicado en el Barrio LLAVE, perteneciente al municipio de Platón Sánchez, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: **NORTE.-** mide 23.775 metros y linda con calle Patoni; **SUR.-** mide 23.775 metros y colinda con propiedad de Anselmo Martínez Villarreal; **ORIENTE.-** mide 43.50 metros y colinda con solar número 347; y **PONIENTE.-** mide 43.50 metros y colinda con propiedad de Ana E. Durán Shadad; con una superficie de 1,034.21 metros cuadrados; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad Tercera Zona Registral Tantoyuca, Veracruz, bajo el número 5, a fojas 26 a 30, del Tomo I, de la Sección I, de fecha 04 cuatro de Enero del 2012. -----

----- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 13 trece de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, en tanto lo permite la basta agenda de ésta secretaría.** ----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$853,223.25 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 MOMENDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos respecto del referido inmueble. ----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. ----- V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al **Juez Mixto de Tantoyuca, Veracruz**, a efecto de que por su conducto se dé cumplimiento a la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre respecto de la ubicación del inmueble motivo de este juicio y que han sido ordenados en el punto de acuerdo que antecede, facultándose a la Autoridad Exhortada en plenitud de jurisdicción para la diligenciación del exhorto remitido. -----

----- VI.- Queda ----- VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada, el avalúo que obra de la foja 121 a la foja 126 de este legajo. ----- VIII.-

Notifíquese y Cúmplase. -----

A s í lo acordó y firma el **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia por ministerio de ley con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quien da fe. ----- **DOY FE.-**

Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 06 seis de Junio del 2017 dos mil diecisiete. -----

2 - 2

El C. Actuario del Juzgado Civil Y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 23-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 950/2009

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **ARTURO JUAREZ MARTINEZ Y SOFIA ALVAREZ RODRIGUEZ** EXPEDIENTE **950/2009**



EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 122, de la manzana CVI ciento seis romano, marcados con el número oficial 2016, de calle Hacienda Ronda, fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" tercera etapa, ubicado en Ejido de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 6.00 metros y linda con vía pública; AL **SUR** en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL **ESTE** en 15.00 metros y linda con lote 123 de la misma manzana y al **OESTE** en 15.00 metros y linda con lote 121 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,879.96 (trescientos veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el contenido del auto emitido el dos de junio de dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- En consideración a que dentro del auto aludido se asentó de manera incorrecta el número oficial del inmueble a rematar, es por lo que se hace la aclaración que el punto III del auto aludido de dos de junio de 2017 dos mil diecisiete deberá entenderse de la siguiente manera:

II. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 122, de la manzana CVI ciento seis romano, marcados con el **número oficial 216**, de calle Hacienda Ronda, fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" tercera etapa, ubicado en Ejido de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 6.00 metros y linda con vía pública; AL **SUR** en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL **ESTE** en 15.00 metros y linda con lote 123 de la misma manzana y al **OESTE** en 15.00 metros y linda con lote 121 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondiente.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy

2 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 23-06-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 43/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de JAVIER GERONIMO JIMENEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000043/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 43/2015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada la LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente acreditando la personalidad con que se ostenta, mediante poder General para pleitos y cobranzas, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública 16,600 dieciséis mil seiscientos, tirada ante la fe publica de LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ en su carácter de Notario Público numero 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, misma que se ordena su devolución previa toma de recibo y de razón que para debida constancia obre en autos, dejando en su lugar copia certificada de la misma.

II.- Téngase a la ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Agréguese a sus autos el avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, para que surta los efectos legales a que haya lugar.



IV.- Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Mineral de la Reforma, Número 07, Manzana 19, Lote 07, Fraccionamiento Mineral del Oro, municipio de Zempoala, estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 53380.

V.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$482,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

VIII.- Se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

NVM/mfc

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 26-06-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 959/2015

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA SAYRA LINA CRUZ TORRES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE CONTRA DE VILLAREAL SALAZAR MARIA EMILIA, EXPEDIENTE 959/2015

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE 17, LOTE 14, MANZANA P, FRACCIONAMIENTO HIDALGO UNIDO, ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 121, COLONIA PIRACANTOS, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 26-06-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 79/2016

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **BENJAMIN LEON MORENO en contra de MARIA SOLIS y DELFINA SOLIS**, expediente número **79/2016**, en el Juzgado Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 10 diez de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **BENJAMIN LEON MORENO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 131, 135, 254, 264, 268, 269, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, mismo que empezaran a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.

II.- Toda vez que en el presente sumario, las demandadas han sido emplazadas por medio de edictos, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe. MVR

2 - 2

Tulancingo de bravo, Hidalgo a 16 de JUNIO de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 27-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 339/2014.

EN AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **AMELIA MEDINA MONROY**, EN CONTRA DE **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO S.A. Y GREGORIO NACLACENO RODRIGUEZ PIMENTEL**, EXPEDIENTE NÚMERO **339/2014**.

EXPEDIENTE NÚMERO: 339/2014 ORDINARIO CIVIL R E S U E L V E PRIMERO. El suscrito ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO. Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL intentada. TERCERO. La actora **AMELIA MEDINA MONROY**, no probó los elementos constitutivos de la acción de prescripción positiva, por lo que hace a los demandados el **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., BANCO DE COMERCIO S.A. Y GREGORIO NACLANCENO RODRIGUEZ PIMENTEL**, se les constituyo en rebeldía. CUARTO. Por los razonamientos vertidos con anterioridad, se absuelve del pago de las prestaciones que les fueran reclamadas a el



FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRIGUEZ PIMENTEL. QUINTO. Se condena a AMELIA MEDINA MONROY al pago de los gastos y costas generadas a causa de la substanciación del presente juicio. SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO. En términos del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente en el Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento, que el Poder Judicial debe hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria. Por lo tanto, se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 3 tres días, emitan su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia que la omisión en desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para hacerlo. SEPTIMO. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. iiaf

2 - 2

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-RUBRICA.
Derechos Enterados. 26-06-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 183/2017

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan de Zavala, Hidalgo, se promueve un **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, a bienes del señor **BENIGNO TREJO BELTRAN**, expediente número **183/2017**, en el cual se dicto un Acuerdo que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. -----
----- Por presentado **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **BENIGNO TREJO BELTRAN**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA**: -----
----- I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponde. -----
----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. ----- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **BENIGNO TREJO BELTRAN**. ----- V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión". ----- VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción. ----- VII.- Se señalan las **09:30 HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito. ----- VIII.- Toda vez que **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, lo hace en su carácter de pariente colateral del de cujus **BENIGNO TREJO BELTRAN**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de **BENIGNO TREJO BELTRAN**, denunciando por su hermano **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS. ----- IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado. ----- X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarias en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia **BENIGNO TREJO BELTRAN**. -----
XI Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----
----- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención. ----- XIII.- Notifíquese y Cúmplase. -----
----- Así lo acordó y firma el ciudadano **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISISTE.-LA C. ACTUARIO LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-RUBRICA.
Derechos Enterados. 27-06-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 142/2017

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan de Zavala, Hidalgo, se promueve un **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ**, a bienes del señor **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, expediente número **142/2017**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. -----
----- Por presentado **MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ**, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA**: -----
----- I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. ----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. ----- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**. -----
----- V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión". -----
----- VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción. -----
----- VII.- Se señalan las **11:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787



citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito. ----- VIII.- Toda vez que MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ, lo hace en su carácter de pariente colateral del de cujus MARCELINO GONZALEZ CRUZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de MARCELINO GONZALEZ CRUZ, denunciando por su hermano MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado MARCELINO GONZALEZ CRUZ, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS. ----- IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado. ----- X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**. ----- XI Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención. ----- XIII.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el ciudadano **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-LA C. ACTUARIO LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 22-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 306/2017

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por HERNANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS SÁNCHEZ en contra de LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, expediente 306/2017, se dictó un auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: ----- I.-...- II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.- III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista finalmente se hace saber por ese medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte. ----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

1 - 3

Tula de Allende, Hgo., junio 30 de 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 000621/2002

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA** en contra de **ANTONIA A.B. PASCUAL VDA. DE BALCELLS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000621/2002** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 621/2002

Pachuca, Hidalgo a 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle Cuahutemoc, número 101-A, colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 106, del tomo 3, libro 1, sección primera, de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de **ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS**.

II.- Se convoca a la SEGUNDA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

III.- Tomando en cuenta que en la actualización de su peritaje exhibido el día 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, el Perito INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ asignó al inmueble referido en el punto I del presente proveído, un valor de \$1'981,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el Perito INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, asignó al mismo inmueble un valor de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS, 00/100 M.N.), de tal manera que la diferencia entre ambos valores es de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no sobrepasa el 30% treinta por ciento en relación



con el monto mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dichas cantidades, sumado los dos valores y dividiendo el resultado entre dos, lo que arroja la cantidad de \$2'040,500.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'040,500.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo que equivale a la media de los valores periciales estimados en autos por los Peritos de las partes; con una rebaja de 20% veinte por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; postura legal que deberá formularse por escrito.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, así como en el inmueble motivo del remate. Edictos que deberán ser publicados con letra visible.

VI.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos actualizados que obra en autos, para que se asistan de ellos, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

VII.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle General P. de Mejía, número 208, colonia Morelos de esta Ciudad, cuyas

medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número 325, del tomo 92, Libro 1, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

VIII.- Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

IX.- Tomando en cuenta que en la actualización de su peritaje exhibido el día 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, el Perito INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ asignó al inmueble referido en el punto I del presente proveído, un valor de \$1'294,020.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y que el Perito INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, asignó al mismo inmueble un valor de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), de tal manera que la diferencia entre ambos valores es de \$5,980.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no sobrepasa el 30% treinta por ciento en relación con el monto mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dichas cantidades, sumado los dos valores y dividiendo el resultado entre dos, lo que arroja la cantidad de \$1'297,010.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

X.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'297,010.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos.

XI.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, así como en el inmueble motivo del remate. Edictos que deberán ser publicados con letra visible.

XII.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

XIII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000776/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CARLOS MARIO GOMEZ TORRES** en contra de **NORMA ANGELICA VAZQUEZ CARDENAS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000776/2016** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 QUINCE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES en contra de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, expediente número 776/2016, y:

R E S U L T A N D O S

ÚNICO.- Mediante escrito recibido de fecha 19 diecinueve de octubre de 2016 dos mil dieciséis, CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, por su propio derecho, ante este Juzgado Tercero de lo Civil demandó en la vía Especial Hipotecaria de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, el cumplimiento de las prestaciones que dejó asentadas en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen (foja 1), lo cual fue admitido a trámite mediante auto de 17 diecisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, ordenando emplazar a la parte demandada para que dentro del término legal de cinco días diera contestación a la demanda; por auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por acusada la rebeldía de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en el mismo se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho correspondiera misma que hoy se dicta en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 141, 142 y 154 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, y en términos de la cláusula sexta, del contrato base de la acción, se advierte que las partes, se sometieron para la interpretación y cumplimiento de lo pactado a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando al efecto al fuero de su domicilio futuro, por lo tanto se declara que la suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

II.- Que en el juicio que nos ocupa CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, deduce la acción de pago por incumplimiento de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, por lo que de conformidad con lo que



dispone el artículo 457 del mismo ordenamiento antes citado que establece, de manera textual:

“Se tramitará en la vía Especial Hipotecaria todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación, o bien el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice. Para que el juicio que tenga por objeto el pago o la prelación de un crédito hipotecario, se siga según las reglas del presente capítulo, es requisito indispensable que el crédito conste en escritura pública o escrito privado, según corresponda en los términos de la Legislación Común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que sea de plazo cumplido, o exigible en los términos pactados o bien conforme a las disposiciones legales aplicables.”

III. Que el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles establece que “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”; la suscrita juzgadora se encuentra ante la obligación de realizar el estudio correspondiente de la procedencia de las pretensiones, así como de las excepciones interpuestas.

En ese orden de ideas, tenemos que la parte actora, para justificar su acción, adjuntó a su demanda y como documentos fundatorios copia certificada del instrumento número 13,300, volumen 304, que contiene el contrato de otorgamiento de mutuo con garantía hipotecaria, celebrado por CARLOS MARIA GÓMEZ TORRES y la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 60, tomo II, Libro 2, de la sección I, de fecha 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, así como tres pagares pagaderos a favor de la parte actora, dos por las cantidades de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el último por \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), documentos que tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles, acreditándose con ello lo que señala el artículo 457 del ordenamiento legal anteriormente invocado; esto es, que el contrato en que se funda la acción Especial Hipotecaria, conste en Escritura Pública o Escrito Privado, debidamente registrado y que sea de plazo cumplido o exigible en los términos pactados.

En ese sentido, como lo establece el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y anteriormente citado, se podrá pedir el pago del crédito que se garantiza mediante hipoteca, a través del juicio que se promueve, y toda vez que de la literalidad del título base de la acción el mismo tenía una vigencia de cuatro meses contados a partir de la fecha en que fue otorgado el crédito, data que al momento ya ha transcurrido, aunado a que la parte demandada se constituyó en rebeldía, al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo cual el demandado no desvirtuó las aseveraciones de su contraria, en consecuencia ha incumplido con la obligación de pago en el término establecido, acreditándose así el derecho que tiene la actora para reclamar el cumplimiento de la obligación de pago por parte del demandado, lo cual fue invocado y acreditado por la parte actora a través de la documental exhibida en autos, a la que la suscrita concedió plenos efectos probatorios dentro del presente litigio en términos del artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que no fue desvirtuado con probanza alguna, acreditándose así, el derecho que tiene la parte actora para reclamar el cumplimiento de la obligación de pago por parte de la demandada, en quien recae la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento y no el incumplimiento al actor, tal y como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial, que a la letra dice:

“PAGO O CUMPLIMIENTO. CARGA DE LA PRUEBA. El pago o cumplimiento de las obligaciones corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor”, Consultable bajo la página 261 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000. Tomo IV.

En ese orden de ideas, tenemos que la parte demandada no se excepcionó siguiéndose el juicio en su rebeldía, en tal virtud se declara procedente la acción intentada, en razón de actualizarse lo dispuesto en el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; por ello, es procedente condenar a la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, al pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital adeudado por el crédito otorgado a su favor, así como al pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensual, los cuales serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, previa su regulación en ejecución de sentencia, tomando en consideración el pago realizado por la demandada por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS); pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

Igualmente resulta procedente condenar a la parte demandada al pago de los gastos y costas que reclama el actor y de conformidad con lo que establece el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 127, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, al pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital adeudado por el crédito otorgado a su favor, así como al pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensual, los cuales serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, previa su regulación en ejecución de sentencia, tomando en consideración el pago realizado por la demandada por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS); pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, mismos que serán regulados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: “(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;” por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firmó definitivamente la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 448/2016**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CONSUELO ESPEJEL RODRÍGUEZ Y/O MA. DEL CONSUELO ESPEJEL RODRIGUEZ EXPEDIENTE NÚMERO 448/2016 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. Por presentada MARIA ALEJANDRA GAIDO ESPEJEL Y/O ALEJANDRA GAIDO ESPEJEL, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos, 55, 771, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I. Agréguese a los autos los oficios que anexa al de cuenta, mediante los cuales se rinde la información solicitada en los oficios números 998/2016 y 999/2016 girados por ésta Autoridad.

II. Así mismo agréguese a los autos la copia certificada de la identidad de persona que se anexa.

III. Respecto a la notificación que solicita, no ha lugar a acordar de conformidad, por no ser el momento oportuno.

IV. Atendiendo a lo establecido en constancias de autos, de las cuales se advierte que en el escrito inicial se manifiesta que en el testamento otorgado por la de cujus se establecen los nombres de las herederas como MARÍA EUGENIA GAIDO ESPEJEL, ALEJANDRA GAIDO ESPEJEL, MARÍA DE LA PAZ GAIDO ESPEJEL, CLAUDIA GAIDO ESPEJEL, MARÍA DE LA PAZ SANDOVAL CARRANZA, JULIA SANDOVAL CARRANZA Y CECILIA GAIDO ESPEJEL, y que los nombres correctos son MARÍA ALEJANDRA GAIDO ESPEJEL, MARÍA DE LA PAZ LOURDES GAIDO ESPEJEL Y CONSUELO CECILIA GAIDO ESPEJEL..." aunado a que refiere que la heredera MARÍA DE LA PAZ SANDOVAL CARRANZA no existe; por lo que, para mejor proveer y a fin de tener la certeza de las manifestaciones así como también para evitar posibles violaciones a derechos de terceros, cítese por medio de edictos publicados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, a quienes tengan derechos en relación a la masa hereditaria de la de cujus MARÍA DEL CONSUELO ESPEJEL RODRÍGUEZ; personas que en su caso, deberán comparecer dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

V. A partir del dictado de éste acuerdo, el presente juicio se seguirá en términos de la reforma realizada al Código de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, mismas que entraron en vigor el 12 doce de Julio del año en curso.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LIC. BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 545/2016.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 de junio del año 2017 dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL URIBE JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DE LA SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DE LOS EXTINTOS GABRIEL URIBE ISLAS Y MARÍA DE LA PAZ JIMENEZ BECERRA EN CONTRA DE ISRAEL VARGAS TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ISRAEL ISLAS VARGAS, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 545/2016.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GABRIEL URIBE JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 316, 319, 320, 324, 342, 343, 344, 350, 375, 381 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda. II.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 10 diez de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. IV.- No se hace mención a pruebas de la parte demandada, al no haber ofrecido ninguna dentro del término concedido por lo que se les tiene por perdido su derecho para hacerlo. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, concediéndose para tal efecto 30 treinta días hábiles comunes a las partes para tal efecto, contados a partir de que quede notificado el presente auto. VI.- Por así permitirlo la agenda de trabajo que se lleva en este Juzgado, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de ISRAEL VARGAS también conocido como ISRAEL ISLAS VARGAS, en su preparación, cítese al absolvente para que el día y hora señalado comparezca, personalmente y no por apoderado legal, a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa. VII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha prueba, requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado a rendir su correspondiente testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. VIII.- Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. IX.- En cumplimiento al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado. X.- Notifíquese y cúmplase. Dos firmas e ilegibles

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-07-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 519/2015**

----- En el expediente número 519/2015 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ERIKA ZUÑIGA OLGUIN, ANTONIO, NARCISO JAVIER y SILVIANA los últimos tres de apellidos VILLEDA OLGUIN a bienes de MAURA OLGUIN DE VILLEDA y/o MAURA OLGUIN DE VILLEDA, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Huichapan, Hidalgo., a 30 treinta de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado NARCISO JAVIER VILLEDA OLGUIN con su escrito de cuenta. ----- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva



civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Tecozautla, Hidalgo, por ser el lugar de nacimiento y fallecimiento del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de MAURA OLGUIN ZUÑIGA y/o MAURA OLGUIN DE VILLEDA, juicio que promueven los C.C. ERIKA ZUÑIGA OLGUIN, ANTONIO, NARCISO JAVIER y SILVIANA de apellidos VILLEDA OLGUIN, en su carácter de hijos de la de-cujus, ello a efecto de llamar a LEODEGARIO VILLEDA GOMEZ y/o a sus herederos, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----
----- II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.-----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, julio de 2016.-Actuario adscrito.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 000621/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARIA ASUNCION FUENTES, EMMA FUENTES LEMUS, GONZALO FUENTES LEMUS, GENOVEVA FUENTES LEMUS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000621/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 621/2016

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado María Asunción Fuentes, con la legitimación debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 103, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I. Agréguese a los autos las contestaciones de los oficios enviados por esta autoridad judicial al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que surtan los efectos legales correspondientes, en donde informan que NO se encontró registró alguno de disposición testamentaria a nombre de Francisco Fuentes Lemus.

II. Vistas las constancias de autos de las que se desprende que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan los parientes colaterales del de Cujus dentro del primer grado y en virtud de que mediante diligencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis se recibió la información testimonial ordenada en ley, en consecuencia, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión Francisco Fuentes Lemus, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo) y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, como lugar de origen del finado, facultándose para ello a la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus Francisco Fuentes Lemus, y que los denunciante de la sucesión María Asunción Fuentes, Emma Fuentes Lemus, Gonzalo Fuentes y Genoveva Fuentes Lemus en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III. Los edictos ordenados en el punto que antecede, quedaran a su disposición una vez que se presenten a solicitar su elaboración.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephanía Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2017

**JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 796/2008

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en contra de **UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V. Y COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 796/2008, SECRETARÍA "B"**. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. DICTO EN ACUERDOS DE FECHAS DIECISÉIS DE JUNIO Y VEINTICINCO DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. QUE A LA LETRAN DICEN: ---Ciudad de México, a dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.....Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES HIPOTECADOS EN AUTOS, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, diligencia que deberá prepararse en términos del proveído de fecha veinticinco de mayo del año en curso. -- Notifíquese..... Ciudad de México, a veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete....Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes hipotecados en el presente juicio, consistentes en **A) INMUEBLE S/N IDENTIFICADO COMO EL TEZONTLE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 396, TOMO 1º, LIBRO 1º, SECCIÓN 1ª DE FECHA 7 DE JULIO DE 1993, CON FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 6285. B) INMUEBLE S/N IDENTIFICADO COMO PLANTA DE ALIMENTOS terreno SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO BAJO EL NÚMERO 396, TOMO 1º, LIBRO 1º, SECCIÓN 1ª, LIBRO 1º, DE FECHA 7 DE JULIO DE 1993, CON FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 7818. C) INMUEBLE S/N IDENTIFICADO COMO CENTRO DE RECRÍA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 396, TOMO 1º, LIBRO 1º, SECCIÓN 1ª, LIBRO 1º DE FECHA 7 DE JULIO DE 1993, CON FOLIO ÚNICO REAL ELECTRONICO 6282**, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, por tal motivo se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberán fijarse en el periódico **"EL ECONOMISTA"**, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDA DE MÉXICO, así como en los



estrados de este juzgado, precisándole al público interesado que los inmuebles a subastarse fueron valuados de la siguiente forma: el primero de los señalados tiene un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., el segundo de los señalados CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS, el último de los indicados en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de cualquiera de los inmuebles de su interés, debiendo de igual forma consignar el diez por ciento de la cantidad que corresponda respecto del inmueble que se pretenda adquirir.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.---

1 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-07-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 91/2017**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ TELLEZ VERA, PROMOVIDO POR ALFREDO, JUANA, IRMA E IGNACIO ROMAN de apellidos AMBRIZ TELLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 91/2017, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ALFREDO AMBRIZ TELLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 771, 787, del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que no ha sido localizado domicilio alguno de MIGUEL AMBRIZ TELLEZ, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II.- Cumplido que sea el punto que antecede, se proveerá lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 851/2016**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE YESENIA LUGO DORANTES** promovido por **MARIA ANGELICA NOEMI LUGO DORANTES Y OTROS**, expediente número **851/2016**; - - - En la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.- - - Por presentados **MARIA ANGELICA NOEMI LUGO DORANTES, HECTOR ARIEL LUGO DORANTES Y LUIS ENRIQUE LUGO DORANTES**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL**, juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE YESENIA LUGO DORANTES**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.- - - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - I.- ... - - II.- ... - - III.- ... - - IV.- ... - - V.- ... - - VI.- ... - - VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven **MARIA ANGELICA NOEMI LUGO DORANTES, HECTOR ARIEL LUGO DORANTES Y LUIS ENRIQUE LUGO DORANTES**, en su carácter de parientes colaterales de la de cujus **YESENIA LUGO DORANTES**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **MARIA ANGELICA NOEMI LUGO DORANTES, HECTOR ARIEL LUGO DORANTES Y LUIS ENRIQUE LUGO DORANTES** quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.- - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - X.- ... - - XI.- ... - - XII.- ... - - XIII.- ... - - XIV.- Notifíquese y cúmplase. - - Así, lo acordó y firma la **LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 22 de Junio de 2017.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 767/2013**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MAURICIO VELASCO MENA** en su carácter de cesionario de los derechos del crédito hipotecario, derechos de cobro y litigiosos en contra de **LUIS MIGUEL GALVAN CAVAZOS**, expediente número **767/2013**, El C. Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **MAURICIO VELASCO MENA**, en su carácter de Cesionario de los derechos del crédito hipotecario, derechos de cobro y litigiosos del presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.



II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Número 262, Manzana Número 01, Lote 82, Fraccionamiento "Sendero de los Pinos", Municipio de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 08.00 ocho metros linda con Fraccionamiento Mineral del Oro, Segunda Sección, AL SUR.- en 8.00 ocho metros linda con Calle Constituyentes, AL ORIENTE.- en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros linda con Lote 81 y, AL PONIENTE.- en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros linda con Lote 83 .

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el diario "CRITERIO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 382/2011

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de Junio del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Ordinario Civil promovido por **FULGENCIO GALINDO MELÉNDEZ, en contra de CLAUDIO FRANCISCO, INES, EUGENIA, ROQUE, TODOS DE APELLIDO ABRAHAM HERNANDEZ, EVA ABRAHAM GOMEZ**, expediente número **382/2011**. - - - Por presentado **FULGENCIO GALINDO MELENDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 127, 473, 488, 499, 552, 554, 555, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta en pública subasta la venta del **PRIMER PREDIO**, bien inmueble urbano, denominado "La Santana", ubicado en Atitalaquia, Hidalgo, actualmente ubicado en Calle Cuauhtémoc número 14, interior al fondo en el Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 15.70 quince metros con setenta centímetros con Agustín Hernández, AL SUR.- en 15.20 quince metros con veinte centímetros y linda con EUGENIA ABRAHAM, AL ORIENTE.- en 14.00 catorce metros linda con Guillermo Castillo, AL PONIENTE en 16.60 dieciséis metros con sesenta centímetros y linda con calle Privada y Roque Abraham, superficie 236.38 M2, **SEGUNDO PREDIO Predio Urbano** denominado LA SANTANA, Ubicado en Atitalaquia, Estado de Hidalgo actualmente en calle Cuauhtémoc Numero 14, interior lado derecho colonia el Tablón, de Atitalaquia, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.00 ocho metros colinda con Guadalupe Abraham, AL SUR.- en 8.00 Ocho metros y linda con Cirilo Abraham, AL ORIENTE.- en 19.00 diecinueve metros linda con Guillermo Castillo, AL PONIENTE 19.00 diecinueve metros linda con calle Privada. SUPERFICIE DE 152.00 M2; **TERCER PREDIO**, Predio rustico sin nombre, ubicado en Atitalaquia, Hidalgo ubicado en callejón Emiliano Zapata Numero 2, en Atitalaquia, Hidalgo, el cual resulta ser una fracción de este inmueble amparado por un solo titulo de propiedad y que tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE.- en 4.50 METROS Y 17.23 metros con callejón Emiliano Zapata, su ubicación AL SUR.- en 7.00 siete metros con propiedad Particular, AL ORIENTE.- en 162.00 ciento sesenta y dos metros colinda con Luis y Camilo Islas, AL SUR en 3.60 metros con propiedad de Carlos Vega, AL PONIENTE en 104.98 metros con propiedad particular superficie de 3,837.81 M2. - - - II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado **a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de Agosto del año en curso**. - - - III.- Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **PRIMER PREDIO EN LA CANTIDAD DE \$357,000.00** (trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M: N), **SEGUNDO PREDIO EN LA CANTIDAD DE \$865,000.00** (ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N), **TERCERO PREDIO.- \$5,795.000.00** (Cinco millones setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. - - - IV.- Con motivo del remate se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se manda agregar a los autos. - - - V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Síntesis de Hidalgo", de esta Ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta Ciudad. - - - VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - -

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL 2017.-C.ACTUARIO.-MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 05-07-2017



AVISOS DIVERSOS**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7****TULADE ALLENDE, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **10,935**, libro 138 ciento treinta y ocho, de fecha 12 doce de junio del año dos mil diecisiete, la señora **JUANA MANUELA DOMÍNGUEZ CASTILLO**, aceptó la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes de **MARÍA DOMÍNGUEZ CASTILLO**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 23 de junio de 2017.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-06-2017



AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA:** QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9111, LIBRO 152, DEL FOLIO NÚMERO 3392 AL FOLIO NÚMERO 3393, VUELTA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE 2017, OBRA LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES **PATRICIA LOZANO ANAYA Y JAVIER FRAGOSO LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDEROS, DESIGNADOS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CAMILA LOZANO ANAYA**, QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, QUIEN REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA.- LOS SEÑORES PATRICIA LOZANO ANAYA Y JAVIER FRAGOSO LOZANO, ACREDITAN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA Y HEREDEROS, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAMILA LOZANO ANAYA, DE CONFORMIDAD CON EL TESTAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8829, DEL VOLUMEN 149, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 955, DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2016.

SEGUNDA.- LOS SEÑORES PATRICIA LOZANO ANAYA Y JAVIER FRAGOSO LOZANO, MANIFIESTAN QUE ACEPTAN LA HERENCIA OTORGADA EN SU FAVOR, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAMILA LOZANO ANAYA, A EFECTO DE QUE SE LES RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO HEREDEROS.

TERCERA.- LA SEÑORA PATRICIA LOZANO ANAYA, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAMILA LOZANO ANAYA.

CUARTA.- LA SEÑORA PATRICIA LOZANO ANAYA, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ATENTAMENTE**PACHUCA DE SOTO, HGO; JUNIO DEL 2017****LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-07-2017



AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA:** QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9103, LIBRO 152, DEL FOLIO NÚMERO 3373 AL FOLIO NÚMERO 3374, VUELTA, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL PRESENTE 2017, OBRA LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR **SANTIAGO PEDRO QUIÑONES CALVA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA, DESIGNADO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GERTRUDIS BONILLA LAGOS**, QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, QUIEN REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL SEÑOR SANTIAGO PEDRO QUIÑONES CALVA, ACREDITA SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA DEFINITIVA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GERTRUDIS BONILLA LAGOS, DE CONFORMIDAD CON EL TESTAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,142, DEL VOLUMEN 244, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 220, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1244, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

SEGUNDA.- EL SEÑOR SANTIAGO PEDRO QUIÑONES CALVA, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HERENCIA OTORGADA EN SU FAVOR, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GERTRUDIS BONILLA LAGOS, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO HEREDERO.

TERCERA.- EL SEÑOR SANTIAGO PEDRO QUIÑONES CALVA, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GERTRUDIS BONILLA LAGOS.

CUARTA.- EL SEÑOR SANTIAGO PEDRO QUIÑONES CALVA, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ATENTAMENTE**PACHUCA DE SOTO, HGO; JUNIO DEL 2017****LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA****Derechos Enterados. 03-07-2017**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública
Convocatoria No. 001/2017

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2017-1503-00231**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N1-2017	\$ 400.00	21-julio-2017	14-julio-2017 10:00 horas	24-julio-2017 09:00 horas	28-julio-2017 09:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Exclusa, Caseta de Vigilancia y Equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres Hidalguenses, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo	62 Días Naturales	18-agosto-2017	18-octubre-2017	\$ 225,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 10 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de julio de 2017.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-07-2017



**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PRESENCIAL
No. CECULTAH-AD-E1-2017**

Fecha de elaboración 28/06/2017

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación **pública nacional** número CECULTAH-AD-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: cultura.hidalgo.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 10 de julio al 14 de julio del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE ZIMAPÁN
Volumen a adquirir	43 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	14 DE JULIO 2017
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JULIO 2017
Fallo	21 DE JULIO 2017

Pachuca de Soto Hidalgo a 10 de julio del 2017

**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CECULTAH
NYDIA RAMOS CASTAÑEDA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 05-07-2017



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N49-2017

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de julio de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N50-2017

Descripción de la licitación	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	10 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de julio de 2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2017; 12:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de julio de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-07-2017



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01/2017

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO (SEPH) Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (IHE), A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES III Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 7, FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 25, 65, 68 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO; NUMERALES 1, 2, 3, 4, 6 Y 18 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO:

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS A PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UN ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL, CONFORME A LAS BASES QUE PODRÁN CONSULTARSE, A PARTIR DEL LUNES 10 DE JULIO DE 2017, EN LA PÁGINA DE LA SEPH (WWW.SEPH.GOB.MX).

SÓLO SE PODRÁ OBTENER UNA AUTORIZACIÓN POR PERSONA Y POR PLANTEL ESCOLAR, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN DONDE EL PLANTEL FUNCIONE EN DOS TURNOS.

NO PODRÁ PARTICIPAR NINGUNA PERSONA QUE EN CICLOS ESCOLARES ANTERIORES HAYA SIDO CONCESIONARIO Y TENGA ADEUDOS PENDIENTES POR CUBRIR CON EL IHE.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR, SERÁ EN LAS OFICINAS INDICADAS ENSEGUIDA, EN SOBRE TAMAÑO RADIOGRAFÍA ROTULADO CON LOS DATOS DEL ASPIRANTE, NOMBRE DE LA ESCUELA, CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO Y DEBIDAMENTE CERRADO SIN ALTERACIÓN, EN EL PERÍODO DEL DÍA **24 AL 28 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.**

HUEJUTLA	PABLO MARÍA ANAYA ESQUINA BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N. COL. AVIACIÓN CIVIL, HUEJUTLA, HIDALGO.	(789) 896 5586
IXMIQUILPAN	DOMICILIO CONOCIDO. LOS REMEDIOS, IXMIQUILPAN, HIDALGO.	(759) 723 6395
PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER NÚM. 814 TERCER PISO, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER. PACHUCA, HIDALGO.	(771) 107 2055 (771) 107 0036 018005815704
TULA DE ALLENDE	AV. MIGUEL HIDALGO S/N, ESQUINA NICOLÁS BRAVO, COL. EL LLANO PRIMERA SECCIÓN, TULA DE ALLENDE, HIDALGO.	(773) 118 0494
TULANCINGO DE BRAVO	ADOLFO RUÍZ CORTINES S/N, COL. LA HERRADURA, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.	(775) 742 8187
ACTOPAN	BELISARIO DOMÍNGUEZ, FUNDACIÓN BAJA S/N, ACTOPAN, HIDALGO.	(772) 727 0218



ZACUALTIPÁN	CENTRO DE MAESTROS ZACUALTIPÁN HIDALGO.	018005815704
--------------------	--	--------------

CUALQUIER ACLARACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PODRÁ OBTENER EN LAS OFICINAS DE NUESTROS ENLACES ADMINISTRATIVOS.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO, SERÁ LA RESPONSABLE DE EMITIR EL FALLO, EL CUAL SERÁ INAPELABLE. EL RESULTADO SE PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SEPH (WWW.SEPH.GOB.MX), EL DÍA **7 DE AGOSTO DE 2017**.

EL PARTICIPANTE SELECCIONADO DEBERÁ SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y REALIZAR EL PAGO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE A 33 DÍAS DE LA CUOTA DE APORTACIÓN DIARIA OFRECIDA EN CADA PLANTEL EDUCATIVO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL FALLO.

DE NO PRESENTARSE EL PARTICULAR SELECCIONADO EN EL PLAZO ANTERIOR, LA COMISIÓN DESIGNARÁ AL PARTICULAR QUE HAYA OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO, NOTIFICARÁ A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESCOLAR Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE CADA PLANTEL EDUCATIVO, MEDIANTE OFICIO, LOS DATOS DEL PARTICULAR AUTORIZADO PARA INSTALAR UN ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS BASES, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO.

PACHUCA, HGO., JULIO 10 DE 2017
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO

L.C. SERGIO ARTURO MUÑIZ RODRÍGUEZ.
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
ESTABLECIMIENTO DE CONSUMOS ESCOLARES.
RÚBRICA

Derechos Enterados.



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria Multiple:01

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional **Nº CONALEPH541 01/2017 Servicio de Vigilancia, Nº CONALEPH541 02/2017 Servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado y Nº CONALEPH541 03/2017 Servicio de limpieza, fumigación y manejo de desechos**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción número lote 17 - S/N, Colonia San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 10 y 11 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Nº CONALEPH541 01/2017	
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2017 09:00 Hrs.
Fallo	14 de julio de 2017 10:30 Hrs.

CONALEPH541 02/2017	
Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2017 11:30 Hrs.
Fallo	14 de julio de 2017 13:00 Hrs.

Nº CONALEPH541 03/2017	
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza, fumigación y manejo de desechos
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2017 14:30 Hrs.
Fallo	14 de julio de 2017 16:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 10 de julio de 2017.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 04-07-2017



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número **MR-DG-N14-2017 y MR-DG-N15-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 10, 11, 12 y 13 de Julio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	14 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	20 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS

Objeto de Licitación	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	SI APLICA
Junta de Aclaraciones	14 DE JULIO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JULIO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS
Fallo	20 DE JULIO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 10 DE JULIO DE 2017

PRESIDENTA DEL COMITÉ
L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación y Presupuesto**, mediante oficio No. **SPP/DPCP/139/044/17** de fecha **13 de junio de 2017**, oficio No. **SPP/DPCP/140/045/17** de fecha **13 de junio de 2017** y **SPP/DPCP/155/047/17** respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
RECPO17-MR051-O-008-LP-03-17	\$400.00	21 de julio de 2017	21 de julio de 2017 9:00 hrs.	24 de julio de 2017 11:00 hrs.	28 de julio de 2017 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de Pavimento Hidráulico, en Av. Arq. Alejandro Hierro, ubicado en Col. Forjadores, Mineral de la Reforma.		60 días naturales	07 de agosto de 2017	05 de octubre de 2017	\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
RECPO17-MR051-O-009-LP-04-17	\$400.00	21 de julio de 2017	21 de julio de 2017 10:00 hrs.	24 de julio de 2017 12:00 hrs.	28 de julio de 2017 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Pavimento Hidráulico, ubicado en Col. Forjadores, Mineral de la Reforma.		40 días naturales	07 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017	\$600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Según bases.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Según bases**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 10 de julio de 2017

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Rúbrica

RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2017



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **ISRTA-LP03-COMPUTADORAS-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en la **DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES**, teléfono: **71 6 06 90**, los días hábiles del **10 de julio** del año en curso al **12 de julio** de las **8:30 hrs.** a las **16:30 hrs.**

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE 30 EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL JARDIN DE NIÑOS “MARÍA MONTESORI” Y LA ESC. PRIMARIA “GRAL. IGNACIO ZARAGOZA”
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	12 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	19 DE JULIO DE 2017 A LAS 14:00 HRS.

PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA, HGO. A 10 DE JULIO DE 2017

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública
RECPO17-MR051-O-006A-LP-05-17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación y Presupuesto**, mediante oficio No. **SPP/DPCP/081A/017A/17** de fecha **02 de mayo de 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
RECPO17-MR051-O-006A-LP-05-17	\$400.00	21 de julio de 2017	21 de julio de 2017 13:00 hrs.	24 de julio de 2017 14:00 hrs.	28 de julio de 2017 15:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación y Ampliación de gradas en área de Toril primera etapa	75 días naturales	07 de agosto de 2017	20 de octubre de 2017	\$500,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Según Bases**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Según Bases**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 10 de julio de 2017

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Rúbrica
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2017



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN**LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA**, MEDIANTE OFICIO NO. UPLAPH-V-FAISM/GI-2017-046-004 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MSF-2017-FAISM-LIC-01	\$ 400.00	17-JUL-2017	17-JUL-2017 A LAS 10:00 HORAS	18-JUL-2017 A LAS 10:00 HORAS	24-JUL-2017 A LAS 10:00 HORAS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PETLACATL COMUNAL	90 DIAS NATUREALES	25-JUL-2017	22-OCT-2017	294,000.00

II. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://ORIZATLAN.GOB.MX](http://ORIZATLAN.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.



V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- * SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., A 10 DE JULIO DE 2017

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2017



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva de Gobierno del Estado de Hidalgo ; de conformidad con lo siguiente.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/FAISM/OBRA-LP-01/2017	\$ 400.00	21 de julio de 2017	14 de julio de 2017 09:00 hrs..	24 de julio de 2017 11:00 hrs.	28 de julio de 2017 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Pavimentación Asfáltica acceso a Emiliano Zapata.	90 Días Naturales	30 de Julio de 2017	27 de Octubre de 2017	\$ 294,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página de internet para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Secretaría de Finanzas Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Carreteras o Pavimentación Asfáltica

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgara un anticipo del 10 % (diez por ciento) de la asignación contratada para compra de materiales.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hgo., a 10 de Julio de 2017

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS
Rúbrica**

Derechos Enterados. 05-07-2017



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTI/FAISM/ADQ-001/2017, MTI/FAISM/ADQ-002/2017, MTI/FAISM/ADQ-003/2017, MTI/FAISM/ADQ-004/2017, MTI/FAISM/ADQ-005/2017 MTI/FAISM/ADQ-006/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles <http://www.tizayuca.gob.mx>, para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext. 107 y 108, del día 10 de Julio al 17 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.,

MTI/FAISM/ADQ-001/2017

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales para la construcción de aulas esc. primaria nueva creación , clave 13DPR1099H
Volumen a adquirir	77 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2017 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 a las 9:00 horas.
Fallo	27 de julio de 2017 a las 9:00 horas.

MTI/FAISM/ADQ-002/2017

Objeto de la Licitación	Construcción de comedor comunitario Rancho Don Antonio
Volumen a adquirir	104 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2017 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 a las 10:30 horas.
Fallo	27 de julio de 2017 a las 10:00 horas.

MTI/FAISM/ADQ-003/2017

Objeto de la Licitación	Construcción de comedor comunitario Villa Magna
Volumen a adquirir	104 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 a las 12:00 horas.
Fallo	27 de julio de 2017 a las 11:00 horas.

MTI/FAISM/ADQ-004/2017

Objeto de la Licitación	Construcción de comedor comunitario Felipe Reyes
Volumen a adquirir	104 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2017 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 a las 13:30 horas.
Fallo	27 de julio de 2017 a las 12:00 horas.



MTI/FAISM/ADQ-005/2017

Objeto de la Licitación	Construcción de comedor comunitario El Cid
Volumen a adquirir	104 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2017 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 a las 15:00 horas.
Fallo	27 de julio de 2017 a las 13:00 horas.

MTI/FAISM/ADQ-006/2017

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales para la construcción de techado de impartición de Educación Física de la Escuela Felipe Ángeles Col. Olmos clave DPR1777P
Volumen a adquirir	19 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2017 a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 a las 16:30 horas.
Fallo	27 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Tizayuca, Hgo., a 10 de Julio de 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2017



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.

**CONVOCATORIA No. 002
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMY-2016-FGP-002/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.yahualicahgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Oficina de la Secretaría de la Tesorería** de la Presidencia Municipal de Yahualica, Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Yahualica, Hgo. Teléfono: **774 97 4 40 79**, los días, 10, 11, 12 y 13 de Julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Julio del 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	18 de Julio del 2017 a las 12:00 hrs

Yahualica, Hgo.; A 10 de Julio del 2017.

C. Eustorgio Hernández Morales
Presidente del comité
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 05-07-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

